

# **INSTRUCCIONES DE FIN DE CURSO**

2018/2019

## **CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

## ÍNDICE

<b>Apartado</b>	<b>Página</b>
1. <a href="#">Normativa de referencia</a>	2
2. <a href="#">Actividades finales del curso escolar</a>	3
2.1 <a href="#">Actividades del mes de junio</a>	3
2.2. <a href="#">Evaluación, promoción y titulación</a>	6
2.3. <a href="#">Revisión de calificaciones</a>	8
2.4. <a href="#">Evaluación interna de los centros</a>	9
3. <a href="#">Pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en ESO</a>	10
4. <a href="#">Solicitud de programas no reglados</a>	11
5. <a href="#">Funcionamiento del centro durante el periodo estival</a>	11
6. <a href="#">Documentos de evaluación</a>	12
7. <a href="#">Proceso de admisión para el curso 2019-2020</a>	13
8. <a href="#">Formación del profesorado</a>	13
9. <a href="#">Páginas Web y correo electrónico oficial de los centros</a>	13
10. <a href="#">Aplicación en otros centros que imparten Educación Secundaria para personas adultas en régimen presencial</a>	14

## **CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL FIN DE CURSO 2018-2019.**

El Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas, aprobado por el [Decreto 90/2018, de 25 de octubre](#), y las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden de 29 de junio](#) de 1994 (BOE de 5 de julio), modificada por la [Orden de 29 de febrero de 1996](#) (BOE de 9 de marzo), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, el calendario escolar del curso 2018-2019, aprobado por la [Orden ECD/91/2018, de 26 de julio](#), por la que se establece el calendario escolar del curso 2018/19 para los centros docentes no universitarios, determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en los centros educativos que imparten educación secundaria para el presente año académico, y señala que finalizarán sus actividades cuando concluyan sus tareas, y en ningún caso, antes del **28 de junio de 2019**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los Centros de Educación de Personas Adultas deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar.

### **1. NORMATIVA DE REFERENCIA.**

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- [Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre](#), de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- [Ley de Cantabria 6/2008](#), de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Real Decreto 310/2016, de 29 de julio](#), por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- [Decreto 96/2002](#), de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Decreto 90/2018](#), de 25 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Corrección de errores](#) del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC nº 39 de 5 de junio de 2015, modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#).
- [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden ECD/96/2015](#), de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Orden EDU/58/2010](#), de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/77/2018, de 22 de junio](#), por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/67/2013](#), de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/1/2016](#), de 4 de enero.

## 2. ACTIVIDADES FINALES DEL CURSO ESCOLAR.

### 2.1 ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO.

De conformidad con la [Orden ECD/91/2018, de 26 de julio](#), por el que se establece el calendario escolar para el curso 2018-2019 para centros docentes no universitarios, las actividades lectivas en Enseñanzas de Personas Adultas y Formación Profesional se desarrollarán hasta el día **27 de junio de 2019**.

En el caso de programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones del sistema educativo o de acceso a otras etapas o niveles educativos, la finalización de las actividades estará en relación directa con las fechas de realización de dichas pruebas.

El día **28 de junio de 2019** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

Las actividades finales de los Centros de Educación de Personas Adultas a lo largo del mes de junio se desarrollarán según el siguiente calendario de referencia:

DÍA DE JUNIO	ACTIVIDAD
10	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite para realizar las <b>sesiones de evaluación final ordinaria en Educación secundaria para personas adultas (ESPA)</b>.</li> </ul>
11	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Entrega de calificaciones de la evaluación ordinaria de ESPA.</b></li> <li>Comienzo de la <b>actividad lectiva de ampliación, profundización, recuperación y refuerzo en ESPA.</b></li> </ul>
12	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite para realizar las sesiones de la <b>primera evaluación final del primer curso de enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial.</b></li> <li>Finaliza la actividad lectiva en los <b>programas de preparación de pruebas libres para la obtención del título de GESO.</b></li> </ul>
13	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de las <b>pruebas libres para obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años</b>, en los centros de referencia: CEPA Escuelas Verdes (Santander), CEPA Caligrama (Torrelavega) y CEPA Castro Urdiales.</li> <li>La entrega de <b>calificaciones de la primera evaluación final en primer curso de enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial.</b> Comienzo de la actividad lectiva de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final.</li> </ul>
14	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite para realizar la sesión de evaluación final <b>del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.</b></li> </ul>
17 y 18	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Pruebas extraordinarias de ESPA.</b></li> </ul>
19	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Evaluación extraordinaria de ESPA.</b> Entrega de calificaciones.</li> <li>Finaliza la actividad lectiva en los <b>programas de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior.</b></li> </ul>

21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite para realizar las sesiones de <b>evaluación final en Formación Básica Inicial (FBI)</b> y entrega de resultados.</li> <li>Finaliza la actividad lectiva y entrega de certificados en <b>otros programas de educación no reglados</b> a lo largo de la semana del 17 al 21 de junio.</li> </ul>
25	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de las calificaciones correspondientes a la <b>segunda evaluación final del primer curso y segundo curso de enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial</b>.</li> </ul>
28	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reuniones finales de los órganos colegiados.</li> </ul>

### 2.1.1.- Educación secundaria para personas adultas (ESPA)

En la Educación secundaria para personas adultas (ESPA), la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será el **10 de junio de 2019**.

En las sesiones de evaluación final ordinaria se hará constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno en los módulos y ámbitos cursados.
- La recuperación de ámbitos pendientes de módulos anteriores, en su caso.
- La propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado del módulo cuatro que haya superado todos los ámbitos.

Tras las sesiones de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue al alumnado contendrá las calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos cursados y, en su caso, la recuperación de los ámbitos pendientes y la decisión de promoción o titulación que corresponda. Igualmente, deberá recoger aquellos ámbitos en los que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno debe realizar actividades de recuperación y refuerzo, y puede presentarse a la prueba extraordinaria. Así mismo, se entregará el consejo orientador correspondiente a los alumnos que hayan superado todos los ámbitos.

Una vez finalizada la evaluación final ordinaria, los centros educativos programarán un periodo de **clases de ampliación, profundización, recuperación y refuerzo**, según los casos, **entre los días 11 y 17 de junio**. Para llevar a cabo estas actividades, los centros, en el marco de su autonomía, adoptarán las medidas organizativas y planificarán las actividades necesarias para atender a todo el alumnado de la etapa. Asimismo, informarán al Servicio de Inspección de Educación de la organización de estas actividades.

Para el alumnado que no haya superado algún ámbito en la evaluación ordinaria, los centros educativos programarán una **prueba extraordinaria** que tendrá lugar **entre los días 17 y 18 de junio de 2019**. Dicha prueba será elaborada por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación del ámbito correspondiente.

En el contexto de la evaluación continua, se considerará calificación final extraordinaria, el resultado global obtenido de la valoración de la evolución del alumnado durante las evaluaciones ordinarias, la valoración de las actividades de recuperación y refuerzo realizadas, y el resultado de la prueba extraordinaria. En los casos donde la prueba extraordinaria verse sobre la totalidad de la programación del ámbito correspondiente, si el alumno supera la prueba extraordinaria, superará dicho ámbito, como mínimo, con la calificación obtenida en esta prueba. En aquellos

otros casos en los que la prueba extraordinaria afecte exclusivamente a una parte de la programación, la calificación obtenida en la prueba debe valorarse conjuntamente con las calificaciones obtenidas en aquellas otras partes que no hayan sido objeto de la misma. Si el alumno presentado no hubiera superado la prueba, no se otorgará en la evaluación extraordinaria una calificación inferior a la obtenida en la evaluación ordinaria.

Las sesiones de **evaluación final extraordinaria** se desarrollarán el **19 de junio de 2019**, con posterior entrega de calificaciones.

### **2.1.2.- Ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional**

En el primer curso de enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial la fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será el **12 de junio de 2019**.

La entrega de calificaciones de la primera evaluación final se realizará el **13 de junio de 2019**.

El periodo comprendido entre el día 13 y el 24 de junio, ambos inclusive, además de a la entrega de boletines de calificaciones y a la resolución de reclamaciones de la primera evaluación final, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todos los alumnos con módulos profesionales suspensos.
- Realización de las pruebas y sesiones correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **25 de junio de 2019** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a la segunda evaluación final.

En **segundo curso** de las enseñanzas de Formación Profesional el periodo transcurrido entre la primera evaluación final y el 24 de junio se dedicará a:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todos los alumnos con módulos profesionales suspensos.
- Realización de las pruebas y sesiones correspondientes a la segunda evaluación final. de los módulos profesionales cursados en el centro educativo y sesión de evaluación final del ciclo formativo.

No obstante, lo anterior, las sesiones de evaluación de aquellos alumnos que estén cursando módulos profesionales en oferta modular y se hayan inscrito en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior, podrán adelantarse de forma que se les pueda acreditar la superación de dichos módulos antes de las 10:00 h. del día 20 de junio, a efectos de la correspondiente exención.

El día **25 de junio de 2019** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a la segunda evaluación final y sesión de evaluación final del ciclo formativo.

## **2.2. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.**

Los equipos docentes deberán evaluar a todo el alumnado matriculado, incluido aquel que por circunstancias diversas, justificadas o no, no haya participado regularmente en las actividades lectivas.



### **2.2.1. Evaluación, promoción y titulación en Formación Básica Inicial y Educación Secundaria de personas adultas**

En lo relativo a los procedimientos de evaluación, promoción y certificación del alumnado de Formación Básica Inicial, se seguirá lo establecido en los artículos 19 al 22 de la [Orden EDU/58/2010, de 9 de julio](#), de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En lo relativo a los procedimientos de evaluación, promoción y titulación del alumnado de ESPA, se seguirá lo establecido en el artículo 19 de la [Orden ECD/77/2018](#), de 22 de junio por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos. Además, en aquellos aspectos no contemplados en las órdenes anteriores, será de aplicación lo dispuesto en la [Orden ECD/18/2016](#), de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se realizará en las condiciones que determina el [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#).

El consejo orientador se elaborará para todo el alumnado de la ESPA propuesto para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la [Orden ECD/77/2018](#), por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2 del [Real Decreto-ley 5/2016](#), de 9 de diciembre, que modifica la Disposición final quinta de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos hasta la entrada en vigor de la normativa resultantes del Pacto de Estado social y político por la educación permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta circunstancia será tenida en cuenta por los centros a efectos de la oportuna información y orientación al alumnado.

En relación con la propuesta de candidaturas a los premios extraordinarios de ESPA, se tendrá en cuenta lo que establezca la convocatoria correspondiente al curso 2018-2019.

### **2.2.2. Evaluación del curso de formación específico de acceso a grado medio**

Las calificaciones de la evaluación final de este curso se expresarán en los términos que se establecen en el apartado Undécimo de la [Resolución de 3 de julio de 2018 \(BOC de 10 de julio\)](#), por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo de este curso (BOC de 10 de julio). Y se recogerán según el modelo establecido de actas de evaluación en el anexo III de la citada resolución.

### **2.2.3. Evaluación de los programas de educación no reglados**

En lo que tiene relación con la evaluación del resto de los programas de educación no reglados, se tendrá en cuenta lo establecido sobre evaluación y certificación en los artículos 11 y 12 de la [Orden ECD/67/2013](#), de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados



desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la [Orden ECD/1/2016](#), de 4 de enero, que la modifica.

#### 2.2.4. Evaluación de Formación Profesional

En lo que tiene relación con la evaluación del resto de los programas de educación no reglados, se tendrá en cuenta lo establecido sobre evaluación y certificación en la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

### 2.3 REVISIÓN DE CALIFICACIONES.

La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en los distintos ámbitos o módulos en ESPA y Formación profesional, y de las decisiones de promoción y titulación en ESO, se atenderán a lo dispuesto en la [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).

Debe tenerse en cuenta que el plazo para solicitar por escrito ante la dirección del centro la **revisión** de la calificación de un ámbito o una decisión de promoción o titulación es de **tres días hábiles** a partir de aquél en el que se produce la comunicación de la calificación o decisión. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la decisión adoptada.

El procedimiento para las **reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO**, según la orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno.

La **estimación o desestimación de una calificación** se producirá en el departamento correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8.2 de la orden citada. En el caso de que la reclamación sea desestimada, se recuerda la importancia de que se adopte una decisión **razonada** para ratificar la calificación final objeto de revisión.

En el caso de que estas **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos o módulos concretos en la ESPA y Formación Profesional, sean desestimadas por el centro, el interesado podrá solicitar por escrito al director del mismo, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación y Centros Educativos** para su resolución. En la resolución que adopte la titular de la citada Dirección General se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.

En estos casos, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos sea completo, incluya documentación que se recoge en el formulario "Remisión del expediente" que figura en el siguiente [enlace](#).

El procedimiento al que se refiere la mencionada Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, será de aplicación a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria y se desarrollen en los Centros de Educación de Personas Adultas.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los alumnos mayores de edad –y en el caso de menores, sus padres, madres o tutores legales- tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación.

#### **2.4. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS Y MEMORIA FINAL DE CURSO.**

La evaluación interna de los centros deberá realizarse conforme a lo dispuesto a continuación:

- **La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje**, que deberá basarse en aspectos como:
  - Valoración por parte de los departamentos del desarrollo de la programación didáctica, de las actividades realizadas, de la propia práctica docente y de los resultados obtenidos.
  - Valoración por parte de los órganos competentes del Plan de atención a la diversidad, del Plan de convivencia, así como de cuantos proyectos, planes y programas se hayan llevado a cabo a lo largo del curso, en los términos y fechas previstos en cada uno de ellos.
- **La evaluación de la organización y funcionamiento del centro** que, impulsada por el equipo directivo, deberá basarse en aspectos tales como: la coordinación entre los diferentes órganos del centro, la adecuación entre la organización del centro y las necesidades detectadas por un lado y los proyectos desarrollados por otro.
- **La valoración de la revisión del Proyecto curricular**

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el consejo escolar y el claustro, serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** de actividades y situación general del centro, que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **12 de julio de 2019**. Dicha memoria, debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso se han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la programación general anual a lo largo del curso, una vez aprobadas, así como los planes, programas y proyectos desarrollados en el mismo.

Los coordinadores de los planes, programas o proyectos en los centros, además de aportar a la Memoria final de centro la información relativa a los mismos, harán llegar sus memorias a las direcciones electrónicas de las unidades técnicas correspondientes.

En el caso de los centros que desarrollen durante este curso un proyecto de innovación dentro de la convocatoria según Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo (BOC del 1 de junio), la persona encargada de la coordinación presentará una memoria final que será enviada a la siguiente dirección: [unidadtecnica.fpep@educantabria.es](mailto:unidadtecnica.fpep@educantabria.es), antes del **24 de junio de 2019**.

### 3. PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria están reguladas por la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A partir de la Resolución de 22 de noviembre de 2018 (BOC del 27 de noviembre), por la que se convocan estas pruebas, el calendario previsto de actuaciones para la **convocatoria de junio**, y a desarrollar por parte de los tribunales y las secretarías de los centros donde se celebran las pruebas, en su caso, será el siguiente:

Mayo	10	Publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.
	13 14 y 15	Reclamaciones a la relación provisional de admitidos.
	20	Publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.
Junio	3	Publicación del calendario, lugar y horario para la realización de las pruebas.
	13	Desarrollo de las pruebas.
	17	Sesión de evaluación y publicación de calificaciones provisionales.
	18,19 y 20	Periodo de reclamación a las calificaciones provisionales.
	21	Resolución de reclamaciones y publicación de calificaciones definitivas. Expedición por parte de los tribunales de los certificados correspondientes.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente convocará en la última semana de mayo a los presidentes de los tribunales de las pruebas libres para la obtención directa del título de GESO, a una reunión en la que se les hará entrega de las instrucciones correspondientes para la gestión y desarrollo de las pruebas.

El profesorado que forme parte de los tribunales nombrados al efecto participarán en las actividades habituales de sus centros, salvo en aquel horario en el que obligadamente hayan de realizar labores propias de su servicio en la sede del tribunal correspondiente. Lo mismo se establece en relación con aquel profesorado de los CEPA que pudiera formar parte de comisiones de evaluación en pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo.

#### **4. SOLICITUD DE PROGRAMAS NO REGLADOS**

Según establece la [Orden ECD/67/2013](#), de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas, los centros educativos que quieran impartir este tipo de programas deberán presentar la correspondiente solicitud de aprobación **antes del 30 de junio** de cada año. Para ello habrá de atenderse a lo establecido en la citada orden, así como en las Instrucciones sobre la admisión de alumnado en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas, y programas de educación no reglados durante el curso 2019-2020.

Excepcionalmente, y con la debida justificación, podrá solicitarse la impartición de nuevos programas fuera del plazo señalado, **antes del 30 de septiembre**.

En cualquier caso, los centros tendrán en cuenta en su solicitud la siguiente priorización de programas de educación no reglados:

- a) Preparación de pruebas para la obtención de titulación básica y de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- b) Preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores: ciclos formativos de grado superior y acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.
- c) Programas destinados a la adquisición y mejora de las competencias básicas, con especial dedicación a la competencia en comunicación lingüística, competencia matemática o competencia científica y tecnológica, y competencia social y ciudadana.
- d) Programas que impulsen el aprendizaje de idiomas (incluido el español como lengua extranjera) y los programas que faciliten la alfabetización digital y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en relación con las situaciones y necesidades de la vida personal, social y profesional.
- e) Programas que promuevan específicamente la inserción laboral o la mejora de la cualificación profesional, en relación con la preparación de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico de Formación Profesional y/o procedimientos de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales.
- f) Otros programas de actualización cultural y profesional.

En el caso de Aula Mentor, no será necesario incluir el programa en la solicitud, toda vez que el centro lo tenga ya autorizado y continúe en funcionamiento.

Los programas a desarrollar como resultado de la colaboración con otras instituciones o entidades locales, se incluirán en la solicitud a título de comunicación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, indicando que se trata de programas dependientes de otras instituciones o entidades locales.

## 5. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL

En los días en los que el centro permanezca abierto durante el periodo estival, deberán estar presentes los miembros del equipo directivo y el personal de administración y servicios necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de dicho periodo: solicitudes de admisión, expedición de certificaciones, traslados de expedientes académicos, información en general, etc.

## 6. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los documentos de evaluación para la **Formación básica inicial** son los que se establecen en la [Orden EDU/58/2010](#), de 9 de julio de 2010:

- Actas de evaluación
- Expediente académico
- Informe personal por traslado

Los documentos de evaluación para la **Educación secundaria para personas adultas (ESPA)** son los que se establecen en la [Orden ECD/77/2018, de 22 de junio](#):

- Actas de evaluación
- Expediente académico
- Historial académico
- Informe personal por traslado
- Consejo orientador

Los historiales académicos deben imprimirse en papel oficial al finalizar la ESPA. Las hojas deben imprimirse por las dos caras con su correspondiente registro código alfanumérico. Los originales de los historiales académicos deben entregarse al alumnado al finalizar la ESPA.

Los documentos de evaluación en **Formación Profesional** son los establecidos en la [Orden EDU/66/2010](#), de 16 agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Expediente académico (anexo II)
- Actas de evaluación (anexo IV)
- Informe de evaluación individualizado
- Certificados académicos (anexos VI, VII y VIII)

En relación con el **curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio**, será de aplicación lo establecido en el apartado Undécimo de la [Resolución de 3 de julio de 2018](#), de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2018/2019.

Para los **programas de educación no reglados**, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la [Orden ECD/67/2013](#), de 7 de mayo, y la [Orden ECD/1/2016](#), de 4 de enero, que modifica

la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez introducidas en la plataforma Yedra las calificaciones, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de la evaluación. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados. No obstante, se incluirá en la memoria de fin de curso una valoración general de los resultados de la evaluación del alumnado.

## 7. PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2019/ 2020

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicará en el mes de junio en el Boletín Oficial de Cantabria, las instrucciones sobre la admisión de alumnado en las enseñanzas presenciales, semipresenciales y a distancia en Educación de personas adultas para el curso para el curso 2019-2020.

## 8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la programación general anual. Asimismo, en la memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinador de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro. Por ello, el equipo directivo deberá incluir en la memoria final de curso la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como la previsión de las necesidades de formación que se detecten para el próximo curso escolar.

Con la intención de facilitar el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Centro de Profesorado, ha enviado recientemente a los coordinadores de formación un enlace a un cuestionario on-line, así como una propuesta de encuesta previa al profesorado para su uso en los centros educativos.

La jefatura de estudios cumplimentará el cuestionario on-line en función de las reflexiones, necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será **hasta el 6 de junio de 2019**. El enlace al cuestionario está disponible también en la página web de inicio de los Centros de Profesorado de Cantabria.

## 9. PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LOS CENTROS

Se recuerda a los centros que, según lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, de la Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre, por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios Web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, las páginas Web institucionales de los centros y



servicios educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se alojarán en los servidores del Portal Educativo Educantabria y tendrán la siguiente URL: [www.educantabria.es/nombre.de.usuario.del.centro](http://www.educantabria.es/nombre.de.usuario.del.centro).

Igualmente, se recuerda a los centros que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte utilizará para ponerse en contacto con los centros únicamente el correo electrónico oficial de Educantabria. Por tanto, se solicita a los centros que cualquier comunicación que realicen con esta Administración se haga a través del mismo correo por razones de seguridad.

#### **10. APLICACIÓN EN OTROS CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en el IES Lope de Vega e IES José María de Pereda, en aquellas enseñanzas que imparten de entre las que aquí figuran, adecuadas a la organización y funcionamiento de estos centros.

Santander, a 15 de abril de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente



  
Mª Jesús Reimat Burgués